



# Resolución Jefatural

N° 020-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro, 14 de setiembre de 2020

## VISTO:

El Informe N° 019-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-DECA de fecha 24 de agosto de 2020, el Informe N° 100-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 28 de agosto de 2020, el Memorandum N° 887-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 03 de septiembre de 2020, el Informe N° 0350-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 04 de septiembre de 2020, el Informe N° 231-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 08 de septiembre de 2020 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda";

Que, mediante Resolución Directoral N° 235-2017-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 17 de julio de 2017, se aprobó la Directiva N° 008-2017-MINCETUR/COPESCO/DE "Normas y procedimientos para la autorización, utilización y rendición de viáticos otorgados en comisión de servicio dentro del territorio nacional";

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva antes indicada establece que *"No procede el reembolso de viáticos en los casos de gastos efectuados por encima de lo programado en la planilla de viáticos del comisionado en servicio, salvo casos excepcionales (no previstos) y se autoriza vía resolución administrativa, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º numerales 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 y 7.1.7 de la presente Directiva; y deberá contar con una autorización expresa del Director Ejecutivo. El reembolso se efectuará previa verificación del responsable del Área de Control Previo y estará sujeta a Disponibilidad Presupuestal"*;

Que, a través del Informe N° 019-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-DECA de fecha 24 de agosto de 2020, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Ejecución de Obras otorgada con el Informe N° 500-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, el Coordinador del Área de Ejecución de Obras solicita el reembolso de viáticos del señor Luciano Acuña Tirado por los gastos efectuados en la comisión de servicio realizada del 04 al 06 de agosto de 2020, siendo que dicho comisionado se desempeña como chofer de la Entidad y transportó el día 04 de agosto al Ing. Daniel Castillo Alva (inspector de obra) a la ciudad de Villa Rica. Asimismo, precisa que la planilla de viáticos N° 337-2020 del señor Luciano fue modificada, lo cual originó la no asignación de los viáticos al comisionado en su oportunidad;

Que, mediante Informe N° 100-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 28 de agosto de 2020, el Coordinador (e) de Control Previo autoriza el reembolso de la suma de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles) por los gastos incurridos en la comisión de servicio del señor Luciano Acuña Tirado;



Que, a través del Memorándum N° 887-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 03 de septiembre de 2020, la Unidad de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 601-2020, para atender el reembolso a favor del señor Luciano Acuña Tirado;

Que, con el Informe N° 0350-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 04 de septiembre de 2020, la Unidad de Administración emite opinión favorable para el reembolso a favor del señor Luciano Acuña Tirado y solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, es de tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del Uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, la citada Resolución Directoral establece en su artículo 2 que *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: (...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 158-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 08 de setiembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional delega en la Jefa de la Unidad de Administración para el año fiscal 2020, las facultades en materia administrativa referidas a *"tramitar, gestionar y autorizar las solicitudes de viáticos, rendición de cuentas, reembolsos y demás servicios administrativos que resulten necesarios para la operatividad administrativa del Director Ejecutivo, los jefes de las Unidades Orgánicas y servidores de la Entidad"*;

Que, tratándose de un caso excepcional y habiendo verificado las Unidades y Áreas competentes la documentación y los requisitos necesarios para el reembolso respectivo, corresponde disponer se efectúe el reembolso a favor del señor Luciano Acuña Tirado conforme al monto señalado en el Informe N° 100-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 28 de agosto de 2020;

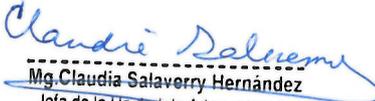
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Directoral N° 158-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, que delega en la Jefa de la Unidad de Administración para el año fiscal 2020, facultades en materia administrativa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer se reembolse a favor del señor Luciano Acuña Tirado el monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), en atención a los gastos efectuados en la comisión de servicio realizada a la provincia de Oxapampa, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al Área de Contabilidad y al beneficiario del reembolso referido en el artículo 1 de la presente resolución.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
Mg. Claudia Salaverry Hernández  
Jefa de la Unidad de Administración  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR

